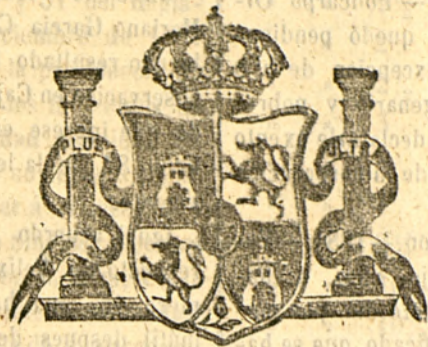


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 116.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña Maria Isabel, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SECCION DE FOMENTO.

Comercio.

Por Real orden de 12 del corriente ha sido nombrado D. Salomon Maté de Landa Corredor de Comercio en esta Capital, ocupando la plaza creada por orden de 28 de Marzo último.

Lo que se publica en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento del Comercio, quedando sin efecto el anuncio del Boletín núm. 62 referente a la provision de dicha plaza.

Burgos 26 de Abril de 1882.

EL GOBERNADOR,

FRANCISCO JAVIER CAMUÑO.

Minas.

Renunciada la propiedad de la mina de agua salada titulada La Sorpresa, sita en término de Valmala, por los herederos del registrador D. Pedro Barriocanal, he acordado declarar caducado dicho registro y franco y registrable el terreno demarcado para la misma, con arreglo al art. 65 de la ley vigente de minas.

Lo que se publica en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento del público.

Burgos 26 de Abril dd 1882.

EL GOBERNADOR,

FRANCISCO JAVIER CAMUÑO.

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

Extracto de su sesion extraordinaria de quintas celebrada el dia 21 de Octubre de 1881.

Abierta a las diez de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Hilarion Real y asistencia de los Sres. Berdugo y Gonzalez Marron, escusando la suya los Sres. Martinez del Campo y Casaviella por ocupaciones imprescindibles de su profesion como Letrados, se procedió a resolver los casos de quintas siguientes:

Campillo de Aranda.—1881.—Marcelino Garcia Adrados, núm. 2, expuso haber muerto un hermano en el Ejército de Cuba: la Comision acuerda declararle exento como comprendido en el art. 92, núm. 10, de la ley de reclutamiento vigente.

Dada cuenta de un oficio que dirige con fecha de ayer el Excmo. Sr. Gobernador militar de esta plaza, pidiendo que se le remitan los certificados originales de los dos reconocimientos que sufrió en los dias 8 y 16 del corriente el mozo Luis Martinez Gonzalez, recluta del presente reemplazo por el cupo de Orbaneja Riopico, el primero para ingresar en Caja y el segundo con motivo del cambio de situacion que intentó, ó que se le provea de copias autorizadas de los mismos, la Comision acuerda que se extiendan estas últimas y se remitan a dicha autoridad militar.

Dada cuenta del oficio del Alcalde de Retuerta fecha 18 del actual, remitiendo el expediente de prófugo formado al mozo Nemesio Portal Rodrigo, incluido en el alistamiento de aquel pueblo para el reemplazo de este año, de cuyo expediente resulta que ha sido declarado tal prófugo, la Comision acuerda devolverle al Alcalde, haciéndole presente que con arreglo a lo dispuesto en el art. 151 de la ley de reclutamiento vigente no procede la remision del expediente a esta Superioridad hasta que sea capturado el prófugo.

Dada cuenta de una instancia que presenta con esta fecha D. Benito Quintana, padre de Lucas Ramon Quintana, quinto núm. 16 del sorteo de Medina de Pomar para el reemplazo de 1878, haciendo presente que dicho hijo ha venido tan pronto como le ha sido posible de Méjico donde se hallaba con el objeto de ingresar en Caja, y pidiendo que se dicten las órdenes necesarias para que se verifique su ingreso; y resultando que en 27 de Junio de 1878 ordenó esta Superioridad al Ayuntamiento que formara expediente de prófugo al referido mozo, la Comision acuerda señalar para su presentacion el dia 29 del actual a las nueve de su mañana, previniendo al Ayuntamiento que remita para dicho dia el expresado expediente ultimado con el fallo definitivo de dicha corporacion para que en su vista pueda acordarse lo que proceda.

Con lo que se levantó la sesion siendo las diez media de la mañana. Burgos 21 de Octubre de 1881.—El Vicepresidente, Hilarion Real.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion extraordinaria de quintas celebrada el dia 22 de Octubre de 1881.

Abierta a las nueve de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Hilarion Real y asistencia de los Sres. Berdugo, Gonzalez Marron, Martinez del Campo y Casaviella, se procedió a resolver las incidencias de quintas que a continuacion se expresan:

En vista de una instancia de Florencio Martinez Mecerreyes, quinto número 5 del cupo de Vadocondes y reemplazo de este año, fechada en 19 del actual, pidiendo que se le admita la sustitucion por cambio de situacion con Casiano Garcia del Olmo, recluta disponible del Batallon Depósito de Lerma; y resultando este útil y con la talla legal, y acreditados con los documentos oportunos los demás requisitos prescritos por el art. 182 de la ley de reclutamiento vigente, la Comision acuerda admitir interinamente la sustitucion expresada.

Orbaneja del Castillo.—1881.—Eusebio Fernandez Diez, núm. 8, expuso ser hijo único de padre sexagenario y pobre: reconocido en este dia ha resultado inútil; y la Comision en su vista acuerda declarar exento al Eusebio confirmando el fallo de la corporacion municipal.

Gredilla de Sedano.—1881.—Salustiano Martinez, núm. 1, expuso tener un hermano en el Ejército: la Comision acuerda que presente el certificado de existencia de su hermano en el Ejército para el dia 7 de Noviembre próximo.

1880.—Emeterio Diez y Diez, número 1: habiendo comparecido a ser reconocido en revision como inútil de dicho reemplazo, ha resultado en el dia de hoy útil: la Comision, en vista de que si bien se apeló del fallo del Ayuntamiento dictado en 1880 en que se le declaró exento como hijo único de padre sexagenario y pobre, sin que esta superioridad hubiese resuelto sobre la apelacion indicada, el Ayuntamiento al verificar la revision en sesion de 20 de Febrero de este año ha estimado dicha excepcion, no habiéndose reclamado contra dicho fallo, acuerda reputarle ejecutorio, y que el mozo en cuestion, que ha resultado útil y con talla, ingrese en la reserva del art. 92 de la ley.

Vadocondes.—1879.—Narciso Miguel Martin, núm. 5: en 15 del actual quedó pendiente de justificar en revision la existencia de su hermano en el Ejército; y no habiéndolo verificado, la Comision acuerda declararle pendiente de lo mismo para el dia 7 de Noviembre próximo.

Terradillos de Sedano.—1881.—Pedro Herrero Perez, núm. 1, que quedó pendiente de que el Ayuntamiento fallara sobre la excepcion alegada por dicho mozo de tener un hermano en el Ejército y estar su madre separada hacia 7 años de su marido, la Comision acuerda declarar soldado al Pedro revocando el fallo de la corporacion municipal.

Valle de Hoz de Arriba.—1881.—Clemente Martinez Lucio, núm. 5: en

1.º del actual quedó pendiente de justificar el concepto en que servía un hermano en el Ejército; y habiéndolo verificado, la Comisión acuerda declararle exento revocando el fallo de la corporación municipal.

Rufino Echado Ruiz, núm. 14: en 1.º del actual quedó pendiente tan solo de justificar la defunción de su padre; y presentando en este día certificación de la fe de óbito, la Comisión acuerda declararle exento como comprendido en el art. 92, caso 2.º de la ley de reclutamiento vigente.

Tomás Puente Fernandez, núm. 23, quedó pendiente de que el Ayuntamiento resolviera la excepción expuesta por este mozo de ser hijo único de padre sexagenario y pobre; y resultando que ha sido declarado soldado por tener un hermano mayor de 17 años no impedido para el trabajo, la Comisión acuerda confirmar el fallo de la corporación municipal.

Joaquín Sanz y Sainz, núm. 25: en 1.º del actual quedó pendiente de justificar la existencia de su hermano en el Ejército; y acreditándose en este día dicho extremo, la Comisión acuerda declarar exento al Joaquín.

Allable.—1880.—Norberto Barcina, núm. 5: en 1.º del actual quedó pendiente de revisión de la excepción alegada por este mozo de ser hijo único de madre natural: la Comisión acuerda declarar ejecutorio el fallo del Ayuntamiento que le declaró exento, por no haberse apelado de él.

Alfoz de Bricia.—1881.—Indalecio Lopez Gutierrez, núm. 3: en 1.º del actual quedó pendiente de presentación en este día si no acreditase haber ingresado en la Caja de recluta de Sevilla; y no habiéndolo verificado, la Comisión acuerda que se le forme el oportuno expediente de prófugo.

Roman Saiz Isla, núm. 4: en el mismo día quedó pendiente de justificar la existencia de su hermano en el Ejército: en este acto se lee un certificado expedido por el Jefe del Regimiento infantería de Saboya, núm. 6, en que se acredita que dicho hermano se halla sirviendo por su suerte en expresado cuerpo, y la Comisión acuerda declarar al Roman exento, que se le dé de baja, y de alta al núm. 9 Gabino Diez Munilla.

Gabino Diez Munilla, núm. 9, quedó así bien pendiente de justificar la existencia de un hermano en el Ejército: no habiendo presentado el oportuno certificado, la Comisión acuerda concederle nuevo plazo hasta el 7 de Noviembre próximo.

Quintanaloma.—1881.—Primo Santa María Ladrera, núm. 1: en 1.º del actual quedó pendiente de que el Ayuntamiento resolviera la excepción alegada por este mozo de ser hijo único de viuda pobre: el Ayuntamiento le ha declarado soldado sin que se haya reclamado contra dicho fallo; y la Comisión en su vista acuerda declararle ejecutorio, y habiendo resultado corto de talla que ingrese en la reserva del

art. 88 de la ley de reclutamiento vigente.

Cernégula.—1881.—Policarpo Olmo Alonso, núm. 3, quedó pendiente de justificar la excepción de hijo único de padre sexagenario y pobre: la Comisión acuerda declararle exento confirmando el fallo de la corporación municipal.

Puebla de Arganzon.—1881.—Venancio Navaridas Rojo, núm. 1: habiendo justificado en este día por medio del oportuno certificado que se halla sirviendo como voluntario en el Ejército, la Comisión acuerda que cubra plaza.

Tablada del Rudron.—1881.—Salvador Diez Fernandez, núm. 3: habiéndose así bien acreditado en virtud de certificado expedido por el Jefe del Regimiento infantería de Asturias, número 31, que dicho mozo se halla sirviendo como voluntario en expresado Regimiento, la Comisión acuerda que cubra plaza.

Bañuelos del Rudron.—1881.—Aniceto del Rio San Cibrían, núm. 3: en 1.º del actual quedó pendiente de justificar su existencia como voluntario en el Ejército; y habiéndolo verificado en el día de hoy por medio del oportuno certificado, la Comisión acuerda que cubra plaza.

Dada cuenta de un oficio del Sr. Gobernador militar de esta plaza, fecha de hoy, pidiendo que se le faciliten datos acerca de los casos que se hayan presentado en la entrega de este reemplazo de mozos que hayan resultado útiles al ingresar en Caja como reclutas y que después han sido declarados inútiles al ser reconocidos para sustituir por cambio de situación, la Comisión acuerda que se conteste con arreglo á lo que resulte de los antecedentes de su razón.

Zuñeda.—1881.—Dada cuenta de un oficio del Alcalde, fecha 20 del actual, manifestando que el mozo Galo Labarga Moreno, núm. 2 del cupo de dicho pueblo para el reemplazo de este año está sirviendo en el Batallón cazadores de la Unión núm. 2 en la Isla de Cuba, la Comisión acuerda que se pida al Jefe de expresado cuerpo el certificado de existencia del mismo y que se dé cuenta el día 9 de Marzo próximo.

La Piedra.—1881.—Paulino Santa María Palencia, núm. 1: en 1.º del actual se acordó que el Ayuntamiento resolviese la excepción alegada por este mozo de ser hijo único de viuda pobre; y habiéndole declarado exento en 12 del actual sin que nadie apelara de dicho fallo, la Comisión acuerda que quede ejecutorio y que ingrese en la reserva del art. 92 de la ley.

1879.—García Moral Porras, número 3: reconocido nuevamente después de concluida la observación en Caja, el Médico militar le ha declarado útil, el civil inútil y en discordia útil; y la Comisión, por mayoría de 4 votos contra 1 del Sr. Gonzalez Marron, acuerda declararle útil y soldado,

y que se dé de baja al núm. 5 Bernabé Acero Martinez.

Valle de Valdebezana.—1881.—Mariano Garcia Cuesta, núm. 2: habiendo resultado inútil después de la observación en Caja, la Comisión acuerda que ingrese en la reserva del artículo 87 de la ley de reclutamiento vigente.

Igual acuerdo adopta la Comisión respecto de Felix Franco Diez, número 15, que ha resultado también inútil después de la observación en Caja.

Felipe Lopez Fernandez, núm. 14, en 1.º del actual quedó pendiente de presentación en este día con las justificaciones de la excepción de hijo único de viuda pobre: en este acto manifiesta el mozo que desiste de la alegación, y la Comisión en su vista acuerda declararle soldado confirmando el fallo de la corporación municipal.

1879.—Alejo Peña Cuesta, núm. 2: en 1.º del actual se acordó que compareciera en este día á ser reconocido en revisión; y no habiéndolo verificado, la Comisión acuerda que se le forme el oportuno expediente de prófugo.

Quintanilla Sobresierra.—1881.—Donato Vegas Rodriguez, núm. 3, quedó pendiente de justificar la existencia de un hermano en el Ejército: habiéndolo verificado en este día, la Comisión acuerda declararle exento.

Felipe Gonzalez Iglesias, núm. 4: habiéndose acreditado por medio de un certificado expedido por el Jefe del Regimiento infantería de Cuenca que dicho mozo se halla sirviendo como voluntario en el referido cuerpo, la Comisión acuerda que cubra plaza como recluta disponible.

Encio.—1881.—Victor Badillo Garcia, núm. 4: en 1.º del actual quedó pendiente de presentación en este día; y no habiéndolo verificado, la Comisión acuerda que se proceda á instruir contra el mismo el oportuno expediente de prófugo.

Pancorbo.—1881.—Felix Calvo Sobron, núm. 4, quedó así bien pendiente de presentación en este día: manifestándose por el Alcalde que se halla enfermo, la Comisión acuerda que comparezca el día 7 de Noviembre próximo.

Pedro Castillo Busto, núm. 5: la Comisión acuerda declarar de nuevo pendiente á este mozo de justificar el concepto en que sirve un hermano en el Ejército para el día 7 de Noviembre próximo.

Miranda de Ebro.—1881.—Isidro Martinez Garcia, núm. 9: habiendo resultado útil en el reconocimiento practicado después de la observación en Caja, la Comisión acuerda declararle soldado.

Faustino Castaño Santa María, número 18: no habiéndose recibido el certificado en que conste que dicho mozo se halla sirviendo como voluntario en el Regimiento infantería de las Baleares, la Comisión acuerda que se reclame de nuevo y se dé cuenta el día 7 de Noviembre próximo.

Basilio Martinez del Hoyo, núm. 20: la Comisión acuerda declarar ejecutorio el fallo de exención dictado por el Ayuntamiento respecto de este mozo como hijo único de viuda pobre por no haberse apelado de él.

Felix Perez Gonzalez, núm. 23: declarado soldado sin reclamación por el Ayuntamiento y hallándose sufriendo condena de 5 años y 6 meses de presidio mayor, la Comisión acuerda que se ponga en conocimiento del Jefe del establecimiento penal de Valencia donde se halla, á fin de que le ponga á disposición de esta Corporación en el momento en que se halle en libertad é ingrese en la Caja de recluta de esta provincia en el concepto que le corresponda.

1880.—Emitio Villanueva Dulanto, núm. 20: habiendo sido declarado útil en el reconocimiento practicado después de la observación en Caja, la Comisión acuerda declararle soldado y que se dé de baja á Antonio Ervito y Martinez, núm. 22.

La Comisión acuerda admitir la sustitución por cambio de situación de Pelegrin Rodriguez Ibañez, recluta excedente de cupo de esta Capital del reemplazo de 1880, que se halla sirviendo en el Batallón Depósito de Burgos, núm. 95, para cubrir en activo la plaza de Pedro Ponce de Leon, quinto núm. 1 del sorteo de Valdezate para el reemplazo de este año, y la de Casiano Garcia del Olmo, recluta disponible que se halla sirviendo en el Batallón Depósito de Lerma, para cubrir la de Florencio Martinez Mecerreyes, número 3 del mismo reemplazo por el cupo de Vadocondes.

Con lo que se levantó la sesión siendo las nueve de la noche.

Burgos 22 de Octubre de 1881.—El Vicepresidente, Hilarion Real.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Impuesto equivalente á los de sal.

Por circular de esta Delegación de 5 de Marzo último, publicada en el Boletín oficial de la provincia de 7 del mismo, se previno á los Sres. Alcaldes la necesidad de que los padrones del impuesto equivalente á los de sal se hallasen en la Administración de Propiedades é Impuestos en el término de quinto día.

A pesar de esto, algunos Ayuntamientos han dejado de cumplir tan importante servicio, siendo causa de que la recaudación del impuesto no se verifique con la regularidad debida; y por lo tanto estoy en el caso de advertir á los que aun no hubiesen cumplimentado lo dispuesto en la circular antes citada que si para el día 1.º del próximo Mayo no se hubiesen recibido los padrones y listas cobradoras se expedirá contra ellos comisionado plan-

lon que pase á recogerlos, sin perjuicio de exigirles la responsabilidad del pago de los trimestres que por su morosidad no se cobrasen en tiempo oportuno.

Burgos 25 de Abril de 1882. — Manuel M. Cabello.

ADMIN. DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

A los Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia.

Son pocos hasta la fecha los contratistas de servicios públicos de todas clases y en particular los del impuesto de consumos que se han presentado en la oficina de mi cargo á satisfacer la contribucion industrial que deben abonar á la Hacienda. Recomiendo por tanto á los Sres. Alcaldes faciliten á la Administracion el cobro de esas partidas que á los mismos interesados conviene hacer efectivas, evitando la instruccion de los expedientes de defraudacion al Estado, que de otro modo se instruirán en un breve plazo.

Burgos 25 de Abril de 1882. — Juan M. Martin.

Contribucion industrial.

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 49, 50 y 51 del Reglamento de 31 de Diciembre de 1881 deben reunirse bajo la presidencia de esta Administracion los individuos de las clases que forman gremio y de aquellos cuyo número no llegue á cinco, con objeto de proceder á la eleccion y nombramiento de los Síndicos y peritos repartidores que la ley autoriza, y á la clasificacion y señalamiento de cuotas. En su virtud la oficina de mi cargo espera que los Sres. que pertenecen á las clases ó gremios que se expresan á continuacion se servirán concurrir al edificio que ocupa esta Dependencia en el dia y hora que á cada uno se les señala, á fin de realizar este trámite indispensable para la formacion de la matrícula de la Capital que ha de regir en el próximo año económico.

Debo advertir que la falta de asistencia puede originar perjuicios á los industriales; pues la Administracion está autorizada para proceder de oficio en este caso, sin que puedan entablar reclamacion los contribuyentes que hayan dejado de hacer uso del derecho á la misma que les concede la ley.

Burgos 27 de Abril de 1882. — El Administrador de Contribuciones y Rentas, Juan M. Martin.

GREMIOS.

MES.	DIA.	HORA.	DESCRIPCION
Mayo	1.º	9 1/2 mañana.	Vendedores de géneros ultramarinos.
"	"	10 "	Fondas con hospedaje.
"	"	10 1/2 "	Vendedores de quincalla fina al por menor.
"	"	11 "	Idem de alfombras.
"	"	11 1/2 "	Idem de papel al por mayor.
"	"	12 "	Idem de drogas.
"	"	12 1/2 "	Idem de ropas hechas.
"	"	1 tarde.	Lojas de ultramarinos al por menor.
"	"	1 1/2 "	Tiendas de ferreteria.
"	"	2 "	Vendedores de tejidos de lana y algodón al por menor.
"	"	2 1/2 "	Idem de vino al por mayor.
"	"	3 "	Cafés sin comidas.
"	"	3 1/2 "	Sastres que surten los géneros.
"	"	2 9 1/2 mañana.	Vendedores de quincalla ordinaria.
"	"	10 "	Idem de relojes.
"	"	10 1/2 "	Establecimientos de vinos y licores.
"	"	11 "	Idem de libros.
"	"	11 1/2 "	Idem de sedas y cintas.
"	"	12 "	Tiendas de guantes.
"	"	12 1/2 "	Idem de comestibles.
"	"	1 tarde.	Idem de ropas hechas.
"	"	1 1/2 "	Vendedores de loza fina.
"	"	2 "	Idem de curtidos al por menor.
"	"	2 1/2 "	Carnicerías y tablajeros.
"	"	3 "	Tiendas de sombreros.
"	"	3 1/2 "	Idem de loza entrefina.
"	"	3 9 1/2 mañana.	Idem de vino y aguardiente.
"	"	10 "	Vendedores de aceites minerales.
"	"	10 1/2 "	Idem de gerga.
"	"	11 "	Idem de velas de cera.
"	"	11 1/2 "	Bodegonos y figones.
"	"	12 "	Paradores ó mesones.

Mayo	3	12 1/2 mañana.	Tiendas de esteras.
"	"	1 tarde.	Vendedores de carbon.
"	"	1 1/2 "	Tiendas de gorras y monteras.
"	"	2 "	Casas de huéspedes de 125 á 749 pesetas.
"	"	2 1/2 "	Cacharros ordinarios.
"	"	3 "	Vendedores de muebles de pino.
"	"	3 1/2 "	Idem de sanguijuelas.
"	"	4 "	Idem de semillas y salvados.
"	"	4 9 1/2 mañana.	Agentes de Negocios.
"	"	10 "	Comisionistas de granos y caldos para sus dueños.
"	"	10 1/2 "	Corredores que proporcionan cargas.
"	"	11 "	Comerciantes que exportan géneros al por mayor por su cuenta ó en comision.
"	"	11 1/2 "	Prestamistas sobre alhajas.
"	"	12 "	Almacenistas al por mayor de combustibles minerales.
"	"	12 1/2 "	Idem de madera para carpinteros.
"	"	1 tarde.	Idem de lanas en rama.
"	"	1 1/2 "	Idem de trapos.
"	"	2 "	Especuladores en cereales y caldos.
"	"	2 1/2 "	Idem de frutos de la tierra que no sean granos.
"	"	3 "	Tintes de legidos nuevos.
"	"	3 1/2 "	Fábricas de fieltros para sombreros.
"	"	5 9 1/2 mañana.	Idem de naipes.
"	"	10 "	Albítares herradores.
"	"	10 1/2 "	Farmacéuticos.
"	"	11 "	Maestros de obras.
"	"	11 1/2 "	Médicos-cirujanos.
"	"	12 "	Profesores de música.
"	"	12 1/2 "	Veterinarios.
"	"	1 tarde.	Abogados.
"	"	1 1/2 "	Escribanos de cámara.
"	"	2 "	Idem de actuaciones.
"	"	2 1/2 "	Notarios colegiados.
"	"	3 "	Procuradores.
"	"	3 1/2 "	Relatores.
"	"	6 9 1/2 mañana.	Notarios eclesiásticos.
"	"	10 "	Confiteros con cajas de lujo.
"	"	10 1/2 "	Idem y cereros.
"	"	11 "	Impresores.
"	"	11 1/2 "	Fotógrafos.
"	"	12 "	Lapidarios.
"	"	12 1/2 "	Tintoreros que tiñen ropas usadas.
"	"	1 tarde.	Hornos de pan.
"	"	1 1/2 "	Ebanistas sin tienda.
"	"	2 "	Carpinteros sin taller.
"	"	2 1/2 "	Constructores de carros.
"	"	3 "	Herreros y cerrajeros.
"	"	3 1/2 "	Guarnicioneros.
"	"	7 9 1/2 mañana.	Peluqueros.
"	"	10 "	Sastres á la medida.
"	"	10 1/2 "	Albarderos, jalmeros y cabestreros.
"	"	11 "	Boteros que hacen corambres.
"	"	11 1/2 "	Caldereros.
"	"	12 "	Cajeros y cofreros.
"	"	12 1/2 "	Constructores de hormas.
"	"	1 tarde.	Cordoneros y galoneros.
"	"	1 1/2 "	Encuadernadores de libros.
"	"	2 "	Esmaltadores y engastadores de piedras falsas.
"	"	2 1/2 "	Ojalateros y vidrieros.
"	"	3 "	Hornos de bollos.
"	"	3 1/2 "	Barberos.
"	"	8 9 1/2 mañana.	Pintores de brocha.
"	"	10 "	Silleros de paja basta.
"	"	10 1/2 "	Torneros.
"	"	11 "	Zapateros.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA de Burgos.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII, D. Vicente García Barona, Juez de primera instancia en cargos de esta ciudad de Burgos y su partido,

A los de igual clase y demás autoridades a quienes incumba el cumplimiento de esta requisitoria hago saber: que en este Juzgado pende causa criminal contra Jacoba Ortega Santa Olla, sin apodo, de 36 años de edad, casada, dedicada á las labores propias de su sexo, natural de Fresnillo de las Dueñas, partido judicial de Aranda de Duero, y vecina de esta ciudad, hija de Isidoro y de Felipa, ambos difuntos, y sabe leer y escribir, cuyas señas personales son estatura regular, pelo, cejas y ojos castaños, nariz y boca regulares, color moreno, y viste decentemente al estilo del país, sobre estafa; y en providencia de ayer se ha acordado llamarla por requisitorias, concediéndola el término de diez días á contar desde la insercion de la presente en la Gaceta de Madrid, mediante haberse ausentado é ignorarse su paradero, á fin de que comparezca en este Juzgado, calle de Santander, núm. 12, á notificarla la sentencia recaída en dicha causa y citarla y emplazarla ante la Superioridad, bajo apercibimiento que de no comparecer dentro de dicho término la parará el perjuicio á que hubiere lugar; y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 374 de la Compilacion general sobre Enjuiciamiento criminal se expide la presente requisitoria, que se insertará así bien en el Boletín oficial y se fijará en el sitio de costumbre.

Por tanto ruego y encargo á referidas autoridades procedan á la busca, captura y conduccion de la expresada Jacoba Ortega con las seguridades debidas á disposicion de este Juzgado.

Dada en Burgos á 25 de Abril de 1882. = Vicente García Barona. = Por su mandado, Cayetano Saiz.

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA de Astudillo.

D. Pio Gonzalez Santelices, Juez de primera instancia de esta villa de Astudillo y su partido,

A las autoridades administrativas y demás funcionarios y agentes de policía judicial hago saber: que en este Juzgado se siguió causa criminal contra Juan San Martín Abad, natural y residente en esta villa, de estado casado, jornalero, de 29 años de edad, su estatura regular, color bueno, pelo negro, barba poco poblada, en cuya causa le fué impuesta la pena de dos meses y un día de arresto con las accesorias, como autor del delito de lesiones menos graves. Y siendo ignorado su paradero, he dispuesto en providencia de esta fecha interesar por la

presente de las autoridades administrativas y demás funcionarios expresados la captura y conduccion del expresado Juan San Martín Abad á este Juzgado, haciendo extensiva esta requisitoria para interesar de los Sres. Jueces de primera instancia que de ella tuviesen conocimiento comuniquen las oportunas órdenes á quien corresponda para el objeto expresado.

Dada en Astudillo á 24 de Abril de 1882. = Pio G. Santelices. = Por mandado de S. Sria., Basilio Ordoñez.

EDICTO.

D. Fernando Cortijo Rubio, Teniente graduado Alférez de la cuarta compañía del segundo Batallón del Regimiento infantería de Burgos, número 36.

Habiéndose ausentado del pueblo de Callosa de Enzarria, provincia de Alicante, donde se hallaba con licencia ilimitada el soldado de la sexta compañía del expresado Batallón y Regimiento Jaime Briones Balaguer, natural del citado pueblo, á quien estoy sumariando por el delito de haberse ausentado sin la competente autorizacion y no haberse presentado á la revista anual que debió pasar en el Batallón Depósito de Alcoy, núm. 38, en el año 1880,

Usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado Jaime Briones Balaguer, señalándole el cuartel de Caballería de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicacion del presente edicto á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Burgos 13 de Abril de 1882. = El Fiscal, Fernando Cortijo.

Anuncios oficiales.

Alcaldía de Rioseras.

El Ayuntamiento de este distrito, asociado de doble número de contribuyentes, ha acordado que los artículos de vino y aguardiente para el año económico de 1882 á 1883 sean rematados con facultad exclusiva en las ventas el día 1.^o de Mayo próximo, á las dos de la tarde, sin perjuicio de lo que en definitiva resuelva la Diputacion provincial, en la sala consistorial de este distrito, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace saber al público por medio de este anuncio para que illeque á conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Rioseras 21 de Abril de 1882. = El Alcalde, Agapito Fernandez.

CUERPO DE TELÉGRAFOS.

Direccion de Seccion de Burgos.

Dispuesta por el Excmo. Sr. Director general del Cuerpo en orden de fecha 24 del actual la convocatoria de propietarios para la adquisicion de un local con destino á las oficinas de Correos y Telégrafos de Miranda de Ebro, que reúna las condiciones reglamentarias convenientes de capacidad, cuales son: despacho para el Jefe, sala para aparatos telegráficos y distribucion del servicio de Correos, sala para el público, portería para ordenanzas, cuarto-almacén para el material de Estacion, un cuarto bajo para buzón y habitacion para el Jefe y Ordenanza, se anuncia al público con arreglo á lo mandado por Real decreto de 2 de Mayo de 1876, á fin de que los propietarios que gusten presenten en la Oficina de Telégrafos de Miranda de Ebro las proposiciones de arriendo en el término de un mes á contar desde la fecha de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia.

Burgos 25 de Abril de 1882. = El Director de la Seccion, Francisco R. Sesmeros.

INSTITUTO PROVINCIAL DE BURGOS.

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 4.^o y 5.^o del Real decreto de 10 de Agosto de 1877, los alumnos matriculados en este Instituto, que quieran probar oficialmente sus estudios, abonarán durante el mes de Mayo en la Secretaria de este Establecimiento, en concepto de derechos académicos, la cantidad de cinco pesetas por cada asignatura. Hecho el pago, recibirán los alumnos el talon correspondiente, que les servirá, sin necesidad de ningun otro documento académico, para verificar los exámenes, tanto ordinarios como extraordinarios, en la asignatura respectiva.

Abonarán además los alumnos diez céntimos de peseta, valor del timbre suelto que se fijará en cada talon, segun se consigna en el núm. 12, artículo 31 de la ley del sello y timbre del Estado, publicada con fecha 31 de Diciembre de 1881.

Lo que se anuncia para conocimiento de todos los interesados.

Burgos 21 de Abril de 1882. = El Director, Ldo. Sanchez de la Campa.

INCLUSA DE MADRID.

Liquidacion y pago de atrasos hasta fin de Diciembre del año de 1877.

Por acuerdo de la Ilustre Junta de Damas el pago de los atrasos de la provincia de Burgos hasta fin de Diciembre de 1877 á las amas que se adeude cualquiera cantidad de los expositos de este Asilo que tengan ó hayan tenido á su cuidado tendrá efecto en sus oficinas calle del Meson de Pa-

redes, núm. 80, el día 6 de Mayo próximo.

Se previene que aquellos expositos que hayan cumplido la edad reglamentaria, y estén todavía en poder de los interesados, incluso los probijados, es indispensable la presentacion del pergamino y fes de vida sellada, firmada, sin enmienda y con fecha corriente de los respectivos Sres. Juez municipal y Cura párroco, sin lo cual no se pagarán dichos atrasos á persona alguna, así como tampoco á la que no se presente en el día señalado.

Madrid 24 de Abril de 1882. = El Director, Andres Domarco Moreno.

Anuncios particulares.

MONTE-PIO DE CLASES PASIVAS

Y CAJA DE ANTICIPOS,

Cuesta de Sto. Domingo, 4, entresuelo, derecha, Madrid.

Con la aprobacion del Gobierno acaba de establecerse en Madrid un Montepío de clases pasivas, que admite los poderes que se le confien para el cobro de sus pagas por los individuos que aunque residan fuera de la Corte tengan consignados sus haberes en el Tesoro ó Cajas económicas de la misma, adelanta una ó mas pagas por un interés insignificante, recibe depósitos al 6 por 100 anual y se encarga de gestionar sin interés alguno cualquiera cuestion que afecte á la clase y tenga que ser resuelta por las Oficinas de esta Corte.

Aparatos herniarios del ortopedista

D. SILVERIO ZULOAGA.

Los que padecen de hernias ó quebraduras pueden acudir á la Farmacia del Sr. Foronda Lerena, donde hallarán aparatos del nuevo sistema privilegiado y premiado, aprobado por la Real Academia y por la Matritense como el mejor sistema y mas sencillos aparatos.

Recomendamos á los Sres. Médicos y á los que necesiten dichos aparatos del Sr. Zuloaga acudir á la mencionada Farmacia del Sr. Foronda, Plaza Mayor, Burgos.

A los Ayuntamientos.

En la Imprenta y Estereotipia de Polo, calle de San Gil, núm. 10, Burgos, se hallan de venta los impresos necesarios para las cuentas municipales y del Pósito, presupuestos de gastos é ingresos, hojas para la formacion de padrones del impuesto de cédulas personales, y demás documentos necesarios á los municipios.

Se remiten por el correo.

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.